

ACUERDO MINISTERIAL No. 004

Dr. José Iván Espinel Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001, de fecha 17 de abril de 2016, declaró el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de los eventos telúricos presentados el día 16 de abril del 2016; y, dispuso la movilización nacional en dichas provincias; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, coordinen esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril del 2016; mediante Decreto Ejecutivo No. 1101, de fecha 16 de junio de 2016, decretó renovar el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1116, de 15 de julio de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, en vista de los movimientos telúricos ubicados en las provincias de Manabí y Esmeraldas, declaró el estado de excepción en dichas provincias; mediante Decreto Ejecutivo No. 1191, de fecha 13 de septiembre de 2016, renovó la declaratoria de estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1215, de fecha 14 de octubre de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, declaró una vez más el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; mediante Decreto Ejecutivo No. 1274, de fecha 13 de diciembre de 2016, renovó la declaratoria de estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; y, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295, de fecha 12 de enero de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, declaró una vez más el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1338, de fecha 12 de marzo de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, renovó la declaratoria de estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas;
- Que,** la ejecución de los referidos Decretos Ejecutivos ha sido encargada a los ministros de: Coordinación de Seguridad, del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y al Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo del 2016, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 000318, de 11 de diciembre de 2013, relativo a la Cobertura de Contingencias para la Atención Humanitaria y se emitieron las

normas para operar el subsidio de transferencia denominado "Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación";

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0002, de 25 de mayo de 2016, se reformó la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0011, de 22 de julio de 2016, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016 y se derogó el Acuerdo Ministerial No. 0002, de 25 de mayo de 2016;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016 y se derogó el Acuerdo Ministerial No. 0011, de 22 de julio de 2016;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 037, de 28 de abril de 2017, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016 y se derogó el numeral 1.2 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016;
- Que,** la intensidad del evento adverso del 16 de abril de 2016 y las 2.772 réplicas sísmicas reportadas por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional hasta la presente fecha, provocaron y siguen provocando un gran impacto en la población de las zonas directamente afectadas que fueron víctimas de varias situaciones, tales como pérdida de vidas, privación de sus viviendas, acceso al servicio de agua potable, alimentos, vestimenta y demás, por lo que, es necesario garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales de la ciudadanía afectada, salvaguardando su integridad, y atendiendo sus necesidades, entre ellas, el goce efectivo del derecho a la vivienda y a la alimentación;
- Que,** la Viceministra de Inclusión Económica, mediante Memorando No. MIES-VIE-2017-0317-M, de fecha 15 de junio de 2017, dirigido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió el informe técnico No. MIES-SANCCO-DANCCO-2017-011-GC, elaborado por la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, en el que se argumenta la necesidad de reformar al Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016;
- Que,** la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, mediante Memorando No. MIES-SANCCO-2017-0196-M, de fecha 16 de junio de 2017, dirigido a al señor Ministro de Inclusión Económica y Social, remitió el informe técnico No. MIES-SANCCO-DANCCO-2017-012-GC, en ampliación al informe técnico No. MIES-SANCCO-DANCCO-2017-011-GC, elaborado por la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, en el que se argumenta la necesidad de reformar al Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016;

Que, con Memorando Nro. MIES-CGAJ-2017-0248-M, de fecha 16 de junio de 2017, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitido a la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, manifiesta: *"Con estos antecedentes, una vez revisado los informes técnicos señalados, esta Coordinación Jurídica, expresa que es improcedente la solicitud de Reforma al Acuerdo Ministerial No. 0018, de fecha 18 de noviembre de 2016, en su artículo 1, numeral 1.2., debido a que, mediante Acuerdo Ministerial No. 037, de 28 de abril de 2017, se derogó el numeral 1.2 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0018. Por tanto para continuar con el trámite consiguiente, se requiere que se realicen los ajustes pertinentes al informe técnico que sustentará la reforma del instrumento jurídico correspondiente, conforme análisis jurídico realizado."*

Que, en atención al requerimiento realizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, mediante Memorando No. MIES-SANCCO-2017-0197-M, de fecha 16 de junio de 2017, dirigido al señor Ministro de Inclusión Económica y Social, remitió el informe técnico No. MIES-SANCCO-DANCCO-2017-013-GC, en el que se argumenta y sustenta la necesidad de reformar al Acuerdo Ministerial No. 037, de 28 de abril de 2017; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 0037, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017:

Artículo 1.- Sustituir en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0037, de 28 de abril de 2017, los párrafos tercero y cuarto, señalados a continuación:

"Para el período de mayo de 2017, previa autorizaciones del gasto realizadas por las Direcciones Distritales a la DANCCO, se podrán realizar habilitaciones correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto pago del Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación.

Para el efecto, las Direcciones Distritales deberán remitir las correspondientes autorizaciones de gasto a la DANCCO, hasta el 10 (DIEZ) de mayo de 2017, con el objeto de que los beneficiarios puedan efectuar el cobro en el mismo mes de mayo del presente año."

Por los siguientes:

"Para el período de julio de 2017, previa autorizaciones del gasto realizadas por las Direcciones Distritales a la Dirección de Asesoramiento No Contributivo Contingencias y Operaciones - DANCCO, se podrán realizar habilitaciones correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto pago del Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación."

Para el efecto, las Direcciones Distritales deberán remitir las correspondientes autorizaciones de gasto a la Dirección de Asesoramiento No Contributivo Contingencias y Operaciones - DANCCO, hasta el 17 (DIECIETE) de julio de 2017, con el objeto de que los beneficiarios puedan efectuar el cobro en el mismo mes de julio del presente año".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la ejecución del Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016, y sus reformas, se encargará el Viceministerio de Inclusión Económica, Subsecretaría de Familia, Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, respectivamente.

SEGUNDA: Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016, del Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016, y del Acuerdo Ministerial No. 0037, de 28 de abril de 2017, en todo aquello que no hubiese sido reformado mediante el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 JUN. 2017


Dr. José Juan Espinel Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL